



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 20 de Noviembre del 2002.

P.O. N° 140

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la Empresa denominada **PROMOTORA Y CONSULTORA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, del Poblado "El Tablero" del municipio de Padilla, Tamaulipas; Exp. 409/2002. (1ª. Publicación)..... 2

EDICTO al C. **EDELMIRO LEYVA TIERRABLANCA**, del Poblado "La Reforma" del municipio de Matamoros, Tamaulipas; Exp. 596/2002. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos a ejercer para el año 2003, del municipio de Casas, Tamaulipas..... 3

R. AYUNTAMIENTO GONZALEZ, TAM.

REGLAMENTO Interior del municipio de González, Tamaulipas..... 6

R. AYUNTAMIENTO MADERO, TAM.

REGLAMENTO para la Constitución y Funcionamiento de los Consejos de Colaboración Vecinal de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL**PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30****EDICTO**

Empresa denominada PROMOTORA Y CONSULTORA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., representada por el GERENTE DE OPERACIONES Ingeniero FLORENTINO GARCIA, o bien por la persona que legalmente la represente.

--- En cumplimiento al acuerdo de catorce de noviembre del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito, 30, dentro de los autos del juicio agrario 409/2002, promovido por LAZARO ZAMUDIO PEÑA, en contra de la Empresa denominada PROMOTORA Y CONSULTORA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., representada por el GERENTE DE OPERACIONES INGENIERO FLORENTINO GARCIA, o bien por la persona que legalmente la represente, a quienes reclama entre otras prestaciones la nulidad absoluta de un convenio de enajenación o cesión de derechos ejidales, sobre la parcela número 72 Z-0 P-1, celebrado entre el suscrito LAZARO ZAMUDIO y la ahora demandada, respecto del bien inmueble que ampara el certificado parcelario número 8495, en el poblado "VICENTE GUERRERO - EL TABLERO", municipio de Padilla, Tamaulipas, y de quien se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Padilla, Tamaulipas, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional Agrario.- Previniéndole a la actora que deberá exhibir ante este órgano Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de Noviembre del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.**- Rúbrica.

EDICTO

EDELMIRO LEYVA TIERRABLANCA.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30 dentro de los autos del juicio agrario 596/2002, promovido por MAGDALENA GARZA PEÑA, en contra de **EDELMIRO LEYVA TIERRABLANCA**, del Poblado LA REFORMA, Municipio de Matamoros, Tamaulipas, manifestando que desconoce su domicilio, a quien reclama entre otras prestaciones, el derecho a poseer la parcela número 3348, con superficie de 10-00-00 hectáreas y un solar en el poblado de referencia, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de

la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de Octubre del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.

POR ESTE CONDUCTO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 23 DE SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE CASAS, TAM., SEGÚN LO ESTIPULA EL CODIGO MUNICIPAL EN SU ARTICULO 3°. Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 49 FRACCION XIV DEL MISMO CODIGO, SE APROBO CON BASE A LOS PROBABLES INGRESOS A RECIBIRSE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCERSE PARA EL PROXIMO AÑO 2003, HABIENDO QUEDADO COMO SIGUE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
2003

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,350,468.00	15.00%
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 905,260.45	10.05%
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,130,608.70	12.55%
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 1,335,886.27	14.83%
35000	BIENES INVENTARIABLES	\$ 48,531.78	0.54%
36000	OBRA PUBLICA	\$ 2,576,569.01	28.60%
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 796,929.50	8.85%
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 20,000.00	0.22%
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 843,416.07	9.36%
TOTAL		\$ 9,007,669.78	100.00%

POR LO ANTERIOR Y PARA SU VALIDEZ LEGAL, SOLICITAMOS A USTED RESPETUOSAMENTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 157 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- FRANCISCO JAVIER BARRON ZÚÑIGA.- Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- BRUNO GARCIA GUTIERREZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- FERMIN TORRES ESCOBAR.-** Rúbrica.- **SINDICO MUNICIPAL.- GUILLERMO SÁNCHEZ CRUZ.-** Rúbrica.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2003**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2003
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,350,488.00
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	398,410.00
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	350,120.00
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	17,000.00
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	12,050.00
31203	COMPENSACIONES A PERSONAL EXTRAORDINARIO	4,000.00
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	13,000.00
31205	VIATICOS	9,898.00
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	50,000.00
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	40,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	12,990.00
31401	SUELDO A FUNCIONARIOS	166,000.00
31402	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	200,000.00
31403	COMPENSACION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	17,000.00
31404	AGUINALDO A FUNCIONARIOS	20,000.00
31405	AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	40,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 905,280.45
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	89,624.51
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO, CINE Y GRABACION	8,399.59
32103	MATERIAL DE IMPRESION	10,057.72
32104	MATERIAL DIDACTICO	2,184.00
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	11,042.24
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	32,887.86
32107	EQUIPO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA Y DIBUJO	2,000.00
32203	MATERIAL ELECTRICO	20,658.49
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	40,800.07
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	4,105.92
32207	LLANTAS Y CAMARAS	79,133.65
32210	DESINFECTANTES	11,325.00
32301	GASOLINA	458,372.49
32302	DIESEL	3,950.00
32303	GAS L. P.	7,450.08
32304	ACEITES Y ADITIVOS	14,186.14
32401	ALIMENTACION DIVERSA	96,205.40
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	4,377.29
32501	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	4,000.00
32502	MATERIAL DE COMPUTACION	1,500.00
32503	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	1,000.00
32504	GASOLINA	1,000.00
32505	ACEITES Y ADITIVOS	1,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,130,608.70
33104	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	5,189.85
33106	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	4,500.00
33111	REP. Y MANT. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	3,000.00
33112	REP. Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,000.00
33113	REP. Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHICULOS	301,787.04
33115	REP. Y MANT. DE EDIFICIOS	36,790.86
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	82,885.46
33122	SERVICIO TELEFONICO, TELEGRAFICO Y POSTAL	26,021.68
33124	SEGUROS Y FIANZAS	6,000.00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	1,575.00
33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	150,333.00
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	20,720.00
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	27,000.00
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,610.00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	211,285.00
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	25,750.00
33303-01	APORTACIONES PATRONALES (CORRIENTE)	34,639.80
33303-02	APORTACIONES PATRONALES (FORTA)	17,559.47
33305	PLACAS Y TENENCIAS	5,000.00
33307	GASTOS FINANCIEROS	9,935.54
33308	PASAJES LOCALES	1,026.00
33501	REFACCIONES Y MTTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE Y VEH.	3,000.00

33502	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	150,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 1,335,888.27
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	153,514.48
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	56,428.93
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	100,372.97
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	265,218.25
34106	BECAS	6,800.00
34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	4,100.00
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	126,013.61
34201	AYUDAS FUNERARIAS	31,775.00
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	345,278.16
34204	FOMENTO DEPORTIVO	20,000.00
34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	20,000.00
34401	HONORARIOS MEDICOS	25,537.80
34402	MEDICAMENTOS	35,042.71
34403	HOSPITALIZACION	12,218.69
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	5,820.00
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	50,765.67
34601	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	3,000.00
34602	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	60,000.00
34603	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	1,000.00
34604	ACTIVIDADES CULTURALES	8,000.00
34605	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	5,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 48,531.78
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	16,239.03
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	6,000.00
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	26,292.75
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 2,576,569.01
36202	POR ADMINISTRACION	338,768.98
36204	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	10,241.36
36209	GASTOS DE ADMNISTRACION	226,098.84
36215-01	OBRAS DE AGUA POTABLE	117,000.00
36215-02	OBRAS DE ALCANTARILLADO	50,000.00
36215-03	DRENAJE Y LETRINAS	20,000.00
36215-04	URBANIZACION MUNICIPAL	40,000.00
36215-05	ELECTRIFICACION RURAL Y COL. POBRES	400,000.00
36215-06	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	80,000.00
36215-07	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	20,000.00
36215-08	MEJORAS DE VIVIENDA	619,031.51
36215-09	CAMINOS RURALES	610,428.32
36300-01	GASTOS DE ADMINISTRACION	15,000.00
36404	OBRAS PUBLICAS	30,000.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 796,929.50
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	48,929.50
37102-02	PAGO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	333,000.00
37102-03	MATERIAL PARA ALUMBRADO PUBLICO	50,000.00
37103-01	LISTA DE RAYA	18,000.00
37106-03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
37107-01	LISTA DE RAYA	30,000.00
37107-04	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
37107-05	OTROS GASTOS INDIRECTOS	12,000.00
37109-01	LISTA DE RAYA	75,000.00
37109-02	REP. Y MATTO. DE VEHICULOS	36,000.00
37109-03	REP. Y MATTO. DE EQ. DE RADIO Y COMUNICACION	3,000.00
37109-04	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	76,000.00
37200	FONDO DE APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO MPAL.	100,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 20,000.00
38101	EROGACIONES POR ACCION DE FENOMENOS NAT.	10,000.00
38102	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 843,416.07
39102	AMOR POR ANTPOS. A CTA. DE PARTICIPACIONES	300,000.00
39200	FONDO DE APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO MPAL.	543,416.07
	TOTALES	\$ 9,007,669.78

PRESIDENTE MUNICIPAL.- FRANCISCO JAVIER BARRON ZÚÑIGA.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- BRUNO GARCIA GUTIERREZ.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- GUILLERMO SÁNCHEZ CRUZ.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- ARMANDO MARTINEZ MOTA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GONZALEZ, TAM.

LOC CC. JESÚS MIGUEL ORTEGA GONZÁLEZ Y PROFR. GILBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49 FRACCION III Y 68 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CERTIFICAN: QUE EL HONORABLE CABILDO EN EL ACTA NUMERO 15 DE LA SESION DE CABILDO CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, APROBO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, QUEDANDO COMO SIGUE:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento interior contiene disposiciones obligatorias para todos los miembros del cabildo y se expide de conformidad con lo ordenado en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción XIV del artículo 132 de la Constitución Política local, así como el artículo 48 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- El objeto de este reglamento es organizar el funcionamiento del Ayuntamiento de sus comisiones, el desarrollo de las sesiones de cabildo, así como las formas de discusión y aprobación de los diferentes acuerdos municipales.

ARTICULO 3.- La máxima representación del municipio de González, Tamaulipas, se depositasen el ayuntamiento que es el órgano de gobierno municipal a través del cual el pueblo ejerce su voluntad política.

ARTÍCULO 4.- El ayuntamiento se integra por un Presidente municipal, dos síndicos y el número de regidores que determine la ley; durante su cargo tres años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

ARTÍCULO 5.- El ayuntamiento entrará en funciones el día primero del mes de enero siguiente al de su elección, previa protesta que otorguen ante el ayuntamiento saliente en sesión solemne.

ARTÍCULO 6.- El ayuntamiento tendrá la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política, el Código municipal y este reglamento interior.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento sesionará válidamente con la concurrencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias solemnes, públicas o privadas cuando exista motivo que lo justifique, previa calificación del ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Las sesiones ordinarias del ayuntamiento se convocarán por lo menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento sesionará ordinariamente al menos una vez al mes: y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, en los casos en que se presenten situaciones de urgente atención a juicio de la tercera parte de sus miembros de acuerdo al Código Municipal.

ARTÍCULO 10.- Las comisiones que se integren estudiarán y propondrán al ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de que el cabildo esté en posibilidades de regular la buena marcha de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 11.- Las comisiones podrán ser permanentes o transitorias. Las comisiones permanentes serán integradas principalmente durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente de la elección, funcionarán durante todo el ejercicio constitucional, y serán las siguientes:

- I. De gobierno y seguridad pública
- II. De hacienda, presupuesto y gasto público.
- III. De salud pública y asistencia social.
- IV. De asentamientos humanos y obras públicas
- V. De servicios públicos municipales
- VI. Las demás que determine el ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del municipio.

ARTÍCULO 12: Las comisiones transitorias serán designadas en cualquier tiempo por el ayuntamiento para el estudio de un asunto específico, cuando así lo estime conveniente el presidente municipal o la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 13.- Las comisiones podrán ser unitarias o colegiadas, cuando sean unitarias se le designará un suplente al titular, y cuando sean colegiadas se nombrará un coordinador general el cual podrá ser sustituido por otro miembro de la comisión previa aprobación del ayuntamiento cuando lo soliciten a este los miembros de dicha comisión o por considerarlo necesario.

La coordinación general mencionada en el párrafo anterior, será únicamente par efectos de organización interna de trabajo y no tendrá carácter ejecutivo.

ARTÍCULO 14.- Las comisiones colegiadas tendrán facultad para designar comisiones especiales de estimarlo necesario, respecto de los diferentes servicios que presta la administración pública municipal.

ARTÍCULO 15.- Todos los asuntos que hayan sido recibidos por el secretario del ayuntamiento y que sean competencia del ayuntamiento serán remitidos al presidente municipal y este a su vez los envíe a la comisión respectiva para que emitan sus dictámenes que constarán de una primera parte considerativa en que se expondrán los fundamentos conducentes y de una segunda parte resolutive de proposiciones concretas, claras y sencillas y tratándose de ordenamientos legales se objetivarán en artículos numerados progresivamente distribuidos en títulos y capítulos.

ARTÍCULO 16.- Las comisiones deberán presentar sus dictámenes y propuestas por escrito dentro del término de ocho días hábiles computados a partir del siguiente en que les fueron turnados los asuntos, pudiendo prorrogarse hasta por igual término por acuerdo de cabildo, tomando en cuenta la naturaleza del asunto o lo voluminoso del expediente así como, la carga de trabajo, pero tratándose de interés general para el municipio a más tardar en la sesión siguiente.

ARTÍCULO 17.- Cuando alguna comisión estimare conveniente demorar o suspender el trámite de algún asunto que le hubiere sido encomendado lo hará del conocimiento del cabildo para que acuerde lo conducente.

ARTÍCULO 18.- Cuando por la naturaleza del asunto se relacionen aspectos que compete conocer a dos o más comisiones el expediente relativo se turnará a ambas comisiones para que unidas dictaminen.

ARTÍCULO 19.- Las comisiones solicitarán por los conductos debidos a los archivos y oficinas públicas los documentos y datos que consideren necesarios para el estudio de los asuntos sobre los que tengan que dictaminar.

ARTÍCULO 20.- Los miembros de las comisiones serán responsables de los expedientes que les turne el secretario del ayuntamiento, así como los documentos que los archivos y oficinas les proporcionen y los que serán devueltos cuando procediere tan pronto como se concluya el trámite de la consulta, cotejo o diligencia para que fueron solicitados.

ARTÍCULO 21.- Cuando los suplentes de una comisión entren en funciones asumirán las mismas responsabilidades que desempeñaba el municipe propietario.

ARTÍCULO 22.- En todo asunto en que algún miembro del cabildo tuviere, él o sus familiares consanguíneos o afines dentro del tercer grado, algún interés, estará legalmente impedido para

conocerlo y deberá manifestarlo así al pleno en cabildo y en este caso será sustituido por acuerdo del ayuntamiento, reintegrándose al desempeño de su cargo al concluirse el asunto que motivó su relevo. Igualmente se procederá cuando se tratara de socios o personas directamente vinculadas en lo económico.

ARTÍCULO 23.- Los regidores designados para el desempeño de una comisión sólo podrán excusarse por motivo grave plenamente justificado a juicio del cabildo y en este caso se procederá a nombrar al sustituto, que estará en funciones mientras persista la causa que generó la excusa.

ARTÍCULO 24.- Las comisiones deberán promover ante el cabildo la realización de las obras y mejoras que deben llevarse a cabo en el ramo que les corresponda, así como presentar los proyectos de financiamiento relativos, elaborar iniciativas de acuerdos y de ordenamientos legales para la buena marcha de las áreas que tengan encomendadas.

ARTÍCULO 25.- El ayuntamiento, con el voto de la mayoría de sus integrantes, tiene facultad para remover a los miembros de las comisiones permanentes o transitorias cuando para el buen despacho de los asuntos así lo juzgue conveniente.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 26.- Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas y solemnes, habrá sesión ordinaria al menos una vez por mes, iniciándose a las dieciocho horas pudiendo prorrogarse el tiempo necesario para el despacho de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 27.- Habrá sesión extraordinaria en los casos previstos por este reglamento, en aquellos casos que lo acuerde la mayoría de los integrantes del cabildo o cuando el presidente municipal así lo considere conveniente por tratarse de algún asunto urgente. En este caso, deberá citarse a los miembros del ayuntamiento con la debida anticipación expresándoles el objeto de la reunión así como el día y la hora de su realización.

Las sesiones solemnes, las que siempre serán públicas, solo se efectuarán en los casos especificados por la Constitución Política local, el Código municipal y este Reglamento.

ARTÍCULO 28.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser públicas o privadas, según acuerdo del cabildo.

ARTÍCULO 29.- Cuando por falta de quórum no se efectuare alguna sesión se pasará lista y los regidores que sin licencia ni causa justificada hubieren dejado de concurrir se mencionarán en una acta que levantará el secretario y firmarán los regidores presentes.

ARTÍCULO 30.- Las inasistencias de los miembros del cabildo a las sesiones sin causa justificada, se castigarán con una multa que acuerde el ayuntamiento y que no podrá exceder de diez días de salario mínimo vigente en el municipio, la cual se hará efectiva por la tesorería municipal descontando su importe de las dietas del munícipe faltista.

ARTÍCULO 31.- Cuando un miembro del cabildo deje de concurrir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada o se ausente del municipio por más de diez días sin autorización del cabildo, se aplicará en lo conducente lo dispuesto por el código municipal vigente en el estado.

ARTÍCULO 32.- Todas las sesiones se efectuarán con sujeción a un orden del día que elaborará el secretario del ayuntamiento por acuerdo del presidente municipal que contendrá:

1. Lista de asistencia
2. Declaratoria de instalación legal de la sesión por el presidente
3. Lectura de correspondencia y acuerdos de trámite
4. Lectura de dictámenes de las comisiones, su discusión y resolución.
5. Propuesta del cabildo o asuntos generales.
6. Clausura de la sesión por presidente

ARTÍCULO 33.- En las ocasiones que por su importancia requieran de una revisión especial, los miembros del ayuntamiento podrán solicitar que se observen las formalidades siguientes:

- a) Se dará lectura de la carta, oficio, expediente y dictámenes de comisiones, iniciativas de ordenamientos legales o propuestas de los regidores motivo de la discusión.
- b) A continuación el presidente declarará que está a discusión el asunto que lo motivó procediéndose el registro por el secretario, de regidores en pro y de regidores en contra que intervendrán alternativamente por su orden, pero se concederá el uso de la voz en primer término al autor u autores de la iniciativa o comisión si desearan apoyar o reforzar su iniciativa o dictamen.
- c) Cada miembro del ayuntamiento, podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces durante cinco minutos cada uno sobre el mismo asunto.
- d) Concluidas las intervenciones de los munícipes registrados en pro y en contra, el presidente preguntará al cabildo si considera suficiente discutido el asunto declarándolo así al dictarse el acuerdo relativo y de no ser así se abrirá un segundo y último registro de los miembros del cabildo en pro y en contra que harán uso de la voz en la forma expresada.
- e) Declarado suficientemente discutido el asunto se procederá a la votación, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- f) Podrán dispensarse los trámites a los dictámenes de asuntos estimados como urgentes a juicio del ayuntamiento.
- g) Tratándose de iniciativas de ordenamientos legales se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus preceptos y en la discusión y a petición de los participantes en la misma podrán traerse a la vista los documentos que sean necesarios si así lo declara pertinente la mayoría.

ARTÍCULO 34.- Los integrantes del ayuntamiento, al hacer uso de la palabra, no podrán ser interrumpido si no por conducto del presidente municipal.

Cuando se infrinja algún artículo de este reglamento o cuando por grave desorden en el seno del cabildo, el presidente municipal podrá ordenar que se levante la sesión y se convoque en su caso a una próxima sesión.

ARTÍCULO 35.- Si durante las discusiones, algún miembro del cabildo profiere expresiones que ofendan a sus integrantes o alguna otra persona, el presidente municipal lo llamará al orden invitándolo a que se conduzca correctamente pero en todo caso no se podrá proceder legalmente en contra del munícipe inconforme.

ARTÍCULO 36.- Será nulo de pleno derecho, todo acuerdo que se dicte sin la concurrencia de la mayoría de los miembros del ayuntamiento o las dos terceras partes del mismo, según sea el caso, así como se omitan los trámites que este reglamento estatuye.

ARTÍCULO 37.- Las personas que concurran a las sesiones públicas del ayuntamiento están obligadas a guardar orden y compostura debidos, no podrán hacer manifestaciones de aprobación o desaprobación y en caso contrario el presidente las exhortará a que se conduzca con corrección y si no obstante ello, prosiguen haciendo dichas manifestaciones el presidente levantará la sesión pública y se continuará con el carácter de privado, sin perjuicio de que el presidente tome las medidas que estime conducentes para mantener el orden.

ARTÍCULO 38.- Las sesiones serán siempre públicas o privadas cuando existan motivos que lo justifiquen especialmente en los casos siguientes.

1. En el caso previsto en el artículo precedente.
2. Cuando se trate de acusaciones que se presenten contra los miembros del ayuntamiento, funcionarios y empleados del municipio, cualquiera que fuera su categoría, y en lo estipulado por la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado.
3. En los casos de licencias o renunciaciones de los regidores.
4. Cuando se trate de oficios que con el carácter de reservados se dirijan al ayuntamiento.
5. Cuando la propia naturaleza del asunto por tratar así lo exija.

ARTÍCULO 39.- Las sesiones serán presididas por el alcalde y a falta de este por el munícipe correspondiente, de acuerdo al orden en que el presidente haya determinado.

ARTÍCULO 40.- En cada sesión del ayuntamiento el presidente municipal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- 1) Abrir y clausurar la sesión
- 2) Proponer el trámite que a cada asunto le corresponde sometiéndolo a la aprobación de la asamblea.
- 3) Conceder a los munícipes el uso de la voz alternadamente en pro y en contra sin alterar el orden de su registro por el tiempo y hasta por las veces que este reglamento estatuye.
- 4) Ordenar al secretario del ayuntamiento, firmar las actas de transcripciones que de ellas se hagan en el libro de actas respectivo.
- 5) Firmar todos los escritos que contengan los acuerdos que dicte el ayuntamiento, los que remitirá oportunamente a quien corresponda.
- 6) Las demás que le asigne este reglamento.

ARTÍCULO 41.- En las sesiones de cabildo solamente los miembros presentes tendrán voz y voto en las deliberaciones y únicamente voz el secretario y los funcionarios o empleados del municipio a quienes se hubiere previamente llamado por acuerdo de cabildo para informar sobre cuestiones relativas a las áreas o los ramos que tiene encomendados.

ARTÍCULO 42.- Todas las votaciones serán por voto directo y abierto con excepción de los casos en que a petición de algún miembro del ayuntamiento, se acuerde por la mayoría que sea privada o por cédula, debiendo registrarse en todo caso el sentido de la votación en el acta respectiva.

ARTÍCULO 43.- Los votos ambiguos o en blanco se adicionarán como votos de la mayoría, los votos en contra quedarán asentados en el acta.

ARTÍCULO 44.- En los casos en que se acuerde votación secreta, una vez hecho el cómputo de los votos por el escrutador, el presidente municipal dará a conocer el resultado de la votación que se hará constar expresamente en el acta respectiva.

ARTÍCULO 45.- Tratándose de donación, venta o de constituir gravámenes sobre bienes que integran el patrimonio del municipio, de la adquisición de otros, de la concertación de empréstitos o de operaciones en que puedan comprometerse de las rentas del municipio, así como de la concesión de los servicios públicos municipales, es necesario el voto afirmativo cuando menos de los dos tercios de total de miembros del cabildo, recabándose además, la autorización previa del Congreso del Estado en los casos previstos por la Constitución Política Local y el Código municipal vigente.

ARTÍCULO 46.- Todos los reglamentos sobre los diversos ramos de la actividad municipal así como los acuerdos que lo ameritan y que expida el ayuntamiento, serán firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento y se remitirán para su publicación y observancia en la Gaceta municipal.

**CAPÍTULO V
PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 47.- El ayuntamiento tendrá el tratamiento de honorable en todo oficio u ocuro que se le dirija y el de ciudadano presidente y de ciudadano munícipe a sus miembros de parte de las personas que en su seno hagan uso de la palabra. Ningún miembro del cabildo tendrá tratamiento especial alguno.

ARTÍCULO 48.- La correspondencia que dirija el ayuntamiento se hará por oficio, y la de sus miembros en lo individual será por ocuro.

ARTÍCULO 49.- El gobernador del estado durante las sesiones del ayuntamiento estará en el presidium en los casos previstos por la Constitución Política Local, también podrán hacerlo el Presidente del Congreso del Estado, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, al jefe de la zona militar y los jefes de dependencias gubernativas federales y otros presidentes municipales.

ARTÍCULO 50.- Cuando se tratere de la visita del gobernador del estado, una comisión integrada por tres munícipes lo recibirá en la puerta exterior de la sala de sesiones del cabildo y lo acompañará hasta que tome asiento en el presidium al lado izquierdo del presidente municipal, observándose en lo conducente el mismo ceremonial, cuando se retire del recinto.

ARTICULO 51.- Al entrar y salir el gobernador de la sala de sesiones del cabildo todos los integrantes del ayuntamiento se pondrán de pie.

ARTICULO 52.- Cuando algún miembro del ayuntamiento se enferme de gravedad el presidente municipal nombrará una comisión compuesta por dos munícipes para que lo visiten periódicamente e informe de su estado de salud y de necesidades para efecto que se dicten las medidas que se estimen adecuadas, y tratándose de defunción se tomarán los acuerdos conducentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presidente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta municipal.

APROBADO por el H. Cabildo en el Acta número 15 de la Sesión de Cabildo del día 2 de octubre del presente año.

Lo que se hace constar en González, Tamaulipas, al día 10 de octubre del presente año. Se da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **C. JESÚS MIGUEL ORTEGA GONZALEZ.-** Rúbrica.- **C. PROFR. GILBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MADERO, TAM.

=====**EL C. LIC. J. ARMANDO MONTELONGO DURAN, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**=====

===== **C E R T I F I C A** =====

=====**Que las presentes seis fojas útiles, escritas únicamente en su lado anverso, son relativas al Punto Cuatro del Acta Núm 321 la Sesión Ordinaria Núm. 186 de fecha 08 de mayo de 2002, el cual obra en el libro de Actas de este R. Ayuntamiento** =====

CUARTO PUNTO: PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN VECINAL: En uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL M.V.Z. JOAQUIN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA, indica que llegó un oficio dirigido al Secretario del Ayuntamiento firmado

por el Coordinador de COPLADEM el C. ING. Oswaldo Mata Guzmán quien solicita de conformidad en lo dispuesto en los artículos 81, 86 y 87 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, anexa una propuesta de Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Consejos de Colaboración Vecinal el cual se les hizo llegar con anticipación para su análisis.....

REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN VECINAL

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Con fundamento en lo dispuesto en el CAPITULO XIII, Artículos 81 y 87 del CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, el Ayuntamiento de Cd. Madero expide el presente Reglamento para la elección y funcionamiento de los Consejos de Colaboración Vecinal.

Artículo 2.- Los Consejos de Colaboración Vecinal son órganos de información, consulta, promoción y gestión social.

Artículo 3.- Los Consejos de Colaboración Vecinal (CCV), son organismos oficialmente reconocidos como vínculos directos entre la autoridad municipal y la comunidad que representan.

CAPITULO II. DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE UN CONSEJO DE COLABORACIÓN VECINAL.

Artículo 4.- Para ser integrante de un Consejo de Colaboración Vecinal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser residente en el territorio de la colonia (1 año de antigüedad como mínimo)
2. Saber leer y escribir.
3. Tener calidad moral reconocida.
4. Presentar al momento del Registro de la Planilla carta de antecedentes no penales.
5. No haber sido procesado ni sancionado por delitos patrimoniales (fraude, robo peculado, abuso de confianza).
6. Ser electo de manera democrática junto con los demás integrantes de su planilla por los vecinos en asamblea pública de los colonos.

Artículo 5.- Los integrantes de los Consejos de Colaboración Vecinal, deberán distinguirse por:

- Su modo honesto de vivir.
- Su responsabilidad pública.
- Su espíritu de servicio.
- Su trabajo en equipo.

CAPITULO III. DE LAS ELECCIONES

Artículo 6.- Los requisitos para realizar la Asamblea de Elección, ratificación o revocación del Consejo de Colaboración Vecinal son:

- a) Para la elección del Consejo de Colaboración Vecinal, podrán registrarse dos o mas planillas por Colonia y/o sector.
- b) Las planillas candidatas a ser Consejos de Colaboración Vecinal, deberán convocarse 15 días hábiles antes de la elección, y deberán registrarse en las oficinas de COPLADEM, al menos 10 días hábiles antes de que lleven a cabo las elecciones en su Colonia.

- c) Los interesados deberán presentar cuando menos treinta firmas de vecinos por planilla de la Colonia o sector por la que contendrán, acreditándolos con copia de la credencial de elector.
- d) No podrá ser integrantes del Consejo ningún funcionario de los tres niveles de gobierno.
- e) Una persona no podrá contender en dos o más planillas.
- f) Para elegir un consejo de colaboración vecinal en la Colonia, la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los que deseen integrarse, realizará la convocatoria respectiva y en elección pública de colonos tendrán que votar todas aquellas personas mayores de 18 años que acrediten pertenecer mediante su credencial de elector o recibo de agua, luz o teléfono (comprobando fehacientemente su residencia en la colonia).
- g) El día de la elección del Consejo de Colaboración Vecinal se levantará el acta correspondiente, junto con la lista de representantes, detallando su nombre, domicilio y firma.
- h) Solamente será válida la votación de las personas que se presenten físicamente a sufragar su voto, no se aceptarán firmas de vecinos.
- i) Anualmente en la Asamblea Pública de Colonos deberán ratificar o revocar el nombramiento del Consejo en Funciones.
- j) Los acuerdos de las Asambleas públicas de colonos deberán ser aprobados o rechazados por la mayoría simple de los participantes; estos acuerdos tendrán valía obligatoria para ausentes o disidentes.

CAPITULO IV. DE LAS FUNCIONES

Artículo 7.- Es función de los Consejos coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del municipio en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y en todos los aspectos de beneficio social, dar a conocer y proponer la autoridad Municipal las soluciones pertinentes, y deficiencias que prevengan la ejecución de los programas de obras y servicios, participar en la comisión consultiva de desarrollo urbano.

Artículo 8.- Son funciones de los Consejos de Colaboración Vecinal.

- a) El consejo representará a su comunidad ante la autoridad Municipal y Estatal, una vez que sea debidamente validado y reconocido por el R. Ayuntamiento.
- b) Podrán gestionar servicios o recursos ante la iniciativa privada, para mejoras en su colonia.
- c) Promover la participación de la comunidad en la solución de su problemática.
- d) Presentar propuestas y sugerencias al Ayuntamiento, para ser consideradas en los planes y programas municipales.
- e) Con el fin de mantener informados a sus vecinos, se considera conveniente que el Consejo de Colaboración Vecinal, se sesione periódicamente, al menos una vez cada dos meses.
- f) El Consejo de Colaboración Vecinal deberá informar al COPLADEM todo lo relacionado con sus actividades.
- g) En la Asamblea Anual Pública de representantes de los Consejos de Colaboración Vecinal se rendirá informe de actividades y presentará el estado de cuenta, entregando copia de todo lo anterior al COPLADEM.
- h) El plan de trabajo del Consejo de Colaboración Vecinal será presentado en asamblea informativa a los vecinos y autorizados por la misma previo análisis.
- i) Todos los acuerdos tomados por la directiva del Consejo de Colaboración vecinal, deberán ser aprobados o rechazados por la mayoría simple, previa verificación de que existe quórum válido.
- j) Facilitar toda la documentación e información necesaria para las auditorías administrativas que se le practiquen por el COPLADEM.

- k) Deberán de realizar al menos una junta mensual con todos los integrantes del Consejo para planear los trabajos a realizar.
- l) Para fomentar la participación y responsabilidad social, el Consejo de Colaboración Vecinal facilitará las condiciones para que se nombre a un representante de manzana, para efectos de coordinación y apoyo de actividades y funciones de los Consejos de Colaboración Vecinal.
- m) Desempeñar las comisiones que en particular les encomiende el Presidente Municipal.

CAPITULO V. DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 9.- Los Consejos de Colaboración Vecinal se integran de la siguiente manera:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Tesorero
- d) Un Vocal de Control y Vigilancia
- e) Un Primer Vocal
- f) Un Segundo Vocal
- g) Un Tercer Vocal.

Artículo 9 Bis.- El Consejo de Colaboración Vecinal se integrará atendiendo al resultado de la votación total efectuada en los términos de los siguientes porcentajes de votos obtenidos.

I. Con una votación Mayoritaria corresponderá:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Tesorero
- d) Un Vocal de Control y Vigilancia.

II. Con una votación de por lo menos el 10% de porcentaje del total de los sufragios corresponderá:

- a) Un Primer Vocal
- b) Un Segundo Vocal
- c) Un Tercer Vocal.

En el evento que llegará a darse un empate entre las planillas que como mínimo obtuvieron un porcentaje del 10% del total de los sufragios, se estará al conteo individual de votos que registraron para determinar la mejor posición y si persiste el empate, se definirá por la fecha de registro de su Planilla ante el COPLADEM.

Artículo 10.- El Consejo en turno, continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

Artículo 11.- Las Elecciones para integrar los consejos, serán durante el período que el Ayuntamiento considere conveniente y mediante convocatoria pública para cada colonia o sector del Municipio.

Artículo 12.- Los cargos del Consejo de Colaboración Vecinal son honoríficos y por lo tanto no percibirán sueldo o retribución alguna.

Artículo 13.- El período de actuación de los Consejos coincidirá con el trienio de las autoridades municipales.

Artículo 14.- De cada reunión del Consejo Vecinal se levantará acta en un libro ex profeso, o en su defecto, se harán actas mecanografiadas con copia para cada integrante, las cuales firmarán en ambos casos los asistentes y enviarán copia de todo el COPLADEM.

CAPITULO VI. DEL REPRESENTANTE

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones del Representante del Consejo de Colaboración Vecinal:

- Es representante de su colonia ante las autoridades correspondientes.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Manejar mancomunadamente los fondos del Consejo.
- Realizar la planeación de programas, organizar y ejecutar actividades junto con su equipo.
- Promover la comunicación entre vecinos.
- Rendir informes de actividades, ingresos y egresos mensualmente y presentarlos al COPLADEM.

Artículo 16.- Las faltas temporales del Presidente del Consejo, serán suplidas por el Secretario.

Artículo 17.- Cuando el representante del Consejo de Colaboración Vecinal presente su renuncia o solicite licencia, el secretario automáticamente se convierte en el representante del consejo en forma permanente o interino, dando aviso al COPLADEM donde se analizará y se determinará su situación.

Artículo 18.- En las votaciones del Consejo, el Presidente tendrá voto de calidad, para decidir casos de empate.

CAPITULO VII. DEL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones del Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Colaboración Vecinal.

- Vigilar el exacto cumplimiento de las funciones de cada uno de los integrantes del Consejo de Colaboración Vecinal y los acuerdos de asambleas generales o de consejo, reportando por escrito cualquier anomalía o incumplimiento reglamentario al COPLADEM para que se tomen las medidas pertinentes a cada caso.
- Recibir las quejas por parte de los vecinos de la comunidad que se tengan en contra de algunos de los miembros del Consejo de Colaboración Vecinal y hacerlas del conocimiento por escrito, al COPLADEM.
- Asesorar a los demás integrantes del consejo de colaboración vecinal y principalmente al representante, respecto a ejercicio reglamentario de sus funciones.

CAPITULO VIII. DEL SECRETARIO.

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Colaboración Vecinal:

- Suplir en su ausencia al Representante.
- Planear y convocar las sesiones de trabajo, ordinarias y extraordinarias.
- Organizar y ayudar a ejecutar actividades.
- Levantar actas de cada una de las asambleas celebradas con la comunidad, y de las juntas con los integrantes del consejo, enviando copia al COPLADEM.
- Llevar la correspondencia y el archivo del Consejo.

Artículo 21.- Las faltas temporales del Secretario, serán suplidas por el vocal de Control y Vigilancia.

**CAPITULO IX.
DEL TESORERO.**

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones del Tesorero del Consejo de Colaboración Vecinal:

- Administrar los ingresos y egresos ejercidos en las actividades del Consejo de Colaboración Vecinal.
- Solo podrá disponer de los fondos mediante la firma mancomunada de él y del representante del Consejo de Colaboración Vecinal.
- Representar al Representante mensualmente el balance correspondiente con ingresos y egresos debidamente detallados.

**CAPITULO X.
DE LOS COMISIONADOS**

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones de los Comisionados del Consejo de Colaboración Vecinal.

- Proponer, elaborar y ejecutar plan de trabajo correspondiente a su(s) comisión(es).
- Promover campañas y eventos para lograr un mejor desarrollo de la obra o servicio que le corresponda y buscar la participación de los vecinos.
- Orientar e informar a los colonos acerca de los planes y proyectos del consejo de colaboración vecinal.
- Mantener lazos de coordinación con representantes de autoridades municipales.
- Informar y proponer al representante soluciones a los problemas de la colonia, según su comisión.
- Promover e impulsar la organización de los vecinos en el área que le corresponda.

DESCRIPCION DE ALGUNAS COMISIONES

* Agua potable y drenaje	* Seguridad Pública y vialidad
* Alumbrado público y electrificación	* Educación, deporte y recreación
* Ecología, Parques y Jardines	* Desarrollo Urbano
* Obra Pública, calles, cordones y banquetas	* Limpieza * Otros

**CAPITULO XI
DEL PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio del Consejo, se integrará con:

- I. Las aportaciones voluntarias de personas físicas o morales.
- II. Los bienes que adquiera por cualquier título.
- III. El consejo estará autorizado para organizar toda clase de festejos, con el fin de obtener fondos para sus gastos conforme a derecho.

Artículo 25.- El Consejo de Colaboración Vecinal responderá ante las Autoridades competentes, el R. Ayuntamiento y sus representados del buen manejo de su patrimonio, debiendo recabar y guardar ordenadamente la documentación necesaria cuando menos 5 años para cuando le sea requerida, posteriores a su gestión.

**CAPITULO XII
FUNCIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

Artículo 26.- Reconocer un Consejo de Colaboración vecinal por cada colonia o sector del Municipio, el cual deberá ser representativo de la misma.

Excepcionalmente y debido a la extensión territorial de la colonia, podrá existir más de uno, de acuerdo a la sectorización que realice el COPLADEM en el presente Reglamento.

Artículo 27.- Realizar Auditorias Administrativas y Contables al Consejo de Colaboración Vecinal cada vez que lo considere necesario.

**CAPITULO XIII
DE LAS FALTAS, REELECCIONES Y DESTITUCIÓN DE LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN VECINAL.**

Artículo 28.- Las faltas de los miembros del Consejo, que no excedan de tres Asambleas se considerarán temporales y serán suplidas de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento. Las faltas que excedan de tres asambleas, se considerarán definitivas y serán informadas al COPLADEM para proceder a la sustitución del integrante.

Artículo 29.- Son casos de disolución de los Consejos de Colaboración Vecinal o de alguno de sus integrantes, los siguientes:

- I. Cuando dejen de cumplir con sus objetivos.
- II. Cuando se agoten los objetivos para los que fueron creados.
- III. Cuando surja la necesidad de sustituirlos por algún órgano o cuerpo acorde a la realidad, social, económica y política del Municipio.
- IV. Cuando realicen a nombre del Consejo actividades de índole partidista.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 186 de fecha 15 de mayo de 2002 y entrará en vigor un día después de esta.

Por su parte el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO En virtud de haber circulado con anterioridad, solicita al H. Cabildo la APROBACIÓN de éste REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN VECINAL situación que es puesta a consideración y aprobada por unanimidad de votos.=== Con fundamento en el Artículo 68 fracción IV del Código Municipal, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo las doce horas del día dieciocho de octubre del año dos mil dos, quedando registrada su expedición con el **NUMERO 377/02.**
===== DOY FE =====

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.-
LIC. J. ARMANDO MONTELONGO DURAN.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 20 de Noviembre del 2002.

NUMERO 140

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Anibal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 89/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. FRANCISCO MAR MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado legal para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. y continuado por LIC. ROBERTO GILDARDO MÉNDEZ CEPEDA, autorizado en los mismos términos, en contra de JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ SALDAÑA ABBUD Y GEORGINA MORL GUZMÁN DE SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Un bien inmueble urbano, con construcción, identificado como fracción del lote 1 de la manzana "H" del fraccionamiento Cabañas de esta ciudad, compuesto de 202.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 17.30 metros, con Boulevard Palmas; AL SUR, en 9.10 metros, con Lote 3; AL ORIENTE, en 14.95 metros con resto del lote 1 y que se reserva Jesús Vicente Treviño Higuera y María del Socorro Ramírez de Treviño; y AL PONIENTE, en 16.10 metros con Retorno Cabañas; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 21,487, Legajo 430, de fecha 30 de junio de 1994, municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2002.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3513.-Noviembre 12, 14 y 20.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos dictado en el Expediente 460/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de GONZALO CARRANZA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en Terreno y construcción ubicado en calle mártires de río blanco número 652 norte col. Obrera de ésta Ciudad, con superficie de 179/60 M2., con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 17.96 metros con lotes vecinos de colonia, AL SUR, en 17.96 con propiedad particular, AL ORIENTE en 10.00 metros con calle mártires del río blanco, AL PONIENTE en 10.00 con lote 8, valuado por los peritos correspondientes en \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2003, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de octubre del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de

Acuerdos en Funciones por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3531.-Noviembre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente 532/200, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Francisco Hurtado Treviño, en su carácter de endosatario en procuración del señor ARMANDO ACUÑA GARZA en contra del C. ROBERTO MORENO RUIZ, consistente en el 50% del siguiente bien inmueble:

Predio urbano Garante y construcción en él existente, ubicado en el Lote de terreno número 81, manzana 8 de la Colonia Las Américas, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE:- EN 16.00 M.L. colinda con propiedad de Marco A. Moreno Ruiz; AL SUROESTE:- EN 16.00 M.L. colinda con lote número 83; AL ESTE:- CON 11.00 M.L. colinda con el resto del lote 81; y AL SURESTE:- EN 11.00 M.L. colinda con calle república de Argentina, con una superficie total de 176.00 M2. con los servicios municipales de luz agua, drenaje, teléfonos, pavimento de concreto, clasificación de la zona, habitacional clase media. Población.- Tipo de construcción.- Casa de uno y dos pisos de mampostería con estructuras de concreto de buena calidad, con los siguientes datos de registro: Sección: I, Número: 63113, Legajo: 1263, de Tampico, Tam., de fecha 07 de noviembre de 1989, a nombre del señor Roberto Moreno Ruiz y esposa.

Valor comercial asignado.- \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

En la inteligencia de que el valor comercial por el que se saca a remate, es la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), considerándose el 50% del inmueble.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación turno matutino que se edita en esta ciudad, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL 2002, A LAS DOCE HORAS, (12:00 HRS), en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de octubre del 2002.- La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3532.-Noviembre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 361/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de JESÚS SORIANO ARROYO Y MARÍA DE LOURDES GARCÍA ORTEGA DE SORIANO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle sierra morena No. 216 pte. Edificio Lucero, departamento No. 6 del Fraccionamiento Villa Real, con una superficie de 65.035 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.775 m. con área de estacionamiento y área común (fachada), AL SUR en 4.775 m. Con lote 14 y área común (fachada), AL ESTE en 15.25 metros con departamento No. 5 y área común (fachada) y AL OESTE en 15.25 m. con lote 6 y fachada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 91833, Legajo 1837, de fecha 12 de julio de 1990 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes, del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3533.-Noviembre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil dos, dictado en el Expediente 718/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. José Guadalupe Ochoa Luna en su carácter de endosatario en procuración de FIDEICOMISO FONDO ADMIC en contra de RODRIGO CONTRERAS RODRÍGUEZ Y AMELIA RODRÍGUEZ VDA. DE CONTRERAS, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno urbano y construcción, ubicado en el callejón J. S. Elcano No. 512 entre calle cero y calle primera, (Lote 7-B, manzana 9) colonia Roberto F. García del plano oficial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: NORTE.- 9.00 m. con calle J. S. Elcano; SUR.- 9.00 m. con lote No. 10, propiedad de Simón A. García; ESTE.- 24.00 m. con lote No. 7-C, propiedad de Simón A. García y OESTE.- 24.00 m. con lote No. 7-A, propiedad de Simón A. García, con una superficie total de 216.00 metros cuadrados. mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 16,373, Legajo 328 de fecha 1° de noviembre de 1968 del municipio de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, convocando a postores para que ocurran a la audiencia de remate correspondiente la cual tendrá verificativo a las a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS (2002), siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$245,344.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que se valorizó el bien inmueble y por ende las dos terceras partes lo es la cantidad de \$163,562.66 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y con la rebaja del veinte por ciento es la cantidad de \$130,850.13 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M. N.), va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento. Es dado en la heroica ciudad de Matamoros Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre y del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3534.-Noviembre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. IMELDA VÁZQUEZ CASTRO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1068/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LUIS REY RUIZ VEGA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial con motivo de nuestro matrimonio.

B.- La disolución de la sociedad conyugal.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

CD. Reynosa, Tam., a 23 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3602.- Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARMEN RAMÍREZ MORA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 728/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ ISMAEL SÁNCHEZ JUÁREZ en contra de la C. CARMEN RAMÍREZ MORA mismo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, cinco de noviembre del dos mil dos.

Por recibido el escrito de fecha martes 05, noviembre, 2002 y anexos que acompaña, del C. JOSÉ ISMAEL SÁNCHEZ JUÁREZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Juicio de Divorcio Necesario, en contra de CARMEN RAMÍREZ MORA, con domicilio en DESCONOCIDO, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la vía Ordinaria Civil.

REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.- A cuyo efecto y con fundamento en los artículos 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de la demandada, emplácese a ésta por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, y Estrados de este Juzgado, haciendo de su conocimiento que tiene sesenta días contados a partir de la última publicación para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, en la inteligencia de que si el suscrito Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza 211 A Zona Centro Altamira y autorizando para tal efecto a la persona que refiere.- Se tiene como Asesor jurídico a la Lic. Adriana Santiago Diego.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con la Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.

Rúbrica.- Dos firmas ilegibles.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 8 de noviembre del 2002.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3603.- Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JESÚS CASTILLO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1133/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora GLORIA SILVIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ordenándose emplazarla por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor JESÚS CASTILLO RODRÍGUEZ, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3604.- Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROBERTO CEBALLOS RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Con fecha veintidós (22) de mayo del año (2002) dos mil dos, ordenó radicar el Expediente Número 00373/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Hilario Resendiz Díaz, en su carácter de endosatario en procuración de GALDINO TREVIÑO HERNÁNDEZ en contra del C. ROBERTO CEBALLOS RODRÍGUEZ.- Por medio de proveído dictado con fecha seis (06) de noviembre del año (2002) dos mil dos, se ordenó emplazar a Juicio a la demandada por

medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado.- Haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los doce (12) de noviembre del año (2002), dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3605.-Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (23) veintitrés de septiembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente 450/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAYMUNDO ÁNGEL MIJES RAMÍREZ en contra de la C. ANTONIA GUILLERMINA GARCÍA, se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada de conformidad con el acuerdo que a continuación se transcribe:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de junio del año dos mil dos.

Téngase por presentado al C. RAYMUNDO ÁNGEL MIJES RAMÍREZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como parte actora en el presente Juicio, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha doce de los corrientes, manifestando que la vía en la que pretende actuar lo es la Ordinaria Civil; y VISTO de nueva cuenta el escrito del compareciente presentado en fecha seis del mes y año cursante, mediante el cual con los documentos y copias simples que acompaña, demandando en Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la C. ANTONIA GUILLERMINA ARIAS GARCÍA de quien desconoce su domicilio, y los demás conceptos que refiere en su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en la cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y previo a llevar a cabo el emplazamiento de mérito, gírese atento oficio a la Policía Ministerial del Estado, así como a la Municipal de Tampico, Tamaulipas a fin de que se aboquen a la búsqueda y localización de la demandada C. ANTONIA GUILLERMINA ARIAS GARCÍA, en la inteligencia de que el último domicilio lo tuvo en calle Colon número 507, zona centro, de Tampico, Tamaulipas.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social compete.- Se tiene como Abogado Patrono al C. Lic. Luis Arcos González y por autorizados los CC. Miguel Ángel Montiel Pérez y Amado Hernández Arteaga, con las facultades que les confiere.- Y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que

indica en su demanda.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 98, 108, 172, 173, 174, 175, 247, 248, 250, 462, 463, 465, 557, 558, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 143, 144, 248, 249, 259, 261, 263, 268 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, del Código Civil en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaría de Acuerdos, Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de septiembre del año dos mil dos.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. RAYMUNDO ÁNGEL MIJES RAMÍREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, emplácese a la parte demandada C. ANTONIA GUILLERMINA ARIAS GARCÍA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a los demandados antes referidos que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido. Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1054, 1055, 1070 del Código de Comercio, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior para que tenga conocimiento la demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que puede ocurrir al Juzgado para que reciban las copias de la demanda; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 8 de octubre del 2002.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3606.-Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de Octubre del 2002.

AL C. DANIEL MARTÍNEZ SANTILLAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil uno, ordena la radicación del Expediente Número 732/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por AMELIA MELGOZA SAENZ en contra de DANIEL MARTÍNEZ SANTILLAN, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3607.-Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. VIRGINIA URREA ARAMBURO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil dos, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 930/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por RODRIGO MENDOZA FERNÁNDEZ, contra VIRGINIA URREA ARAMBURO.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3608.-Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. PAULO EDGAR RAMOS PÉREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primera de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, por acuerdo de fecha catorce de marzo del año que transcurre, ordenó la radicación del Expediente Número 293/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. RODOLFO RAMOS GONZÁLEZ, en contra de Usted, en el que le reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la pensión alimenticia que le otorga a usted que tiene como acreedor del promovente y cuyo derecho de le otorgó en el Expediente 505/91, por estar usted actualmente casado y ser mayor de edad y encontrarse trabajando, obteniendo su manutención. B).- La reducción del porcentaje de la pensión alimenticia señalada, por la cantidad de que este Juzgado determine. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.- Y por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó emplazar por medio de Edictos, al demandado PAULO EDGAR RAMOS PÉREZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además, en la puerta del Juzgado, donde se comunica al demandado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndose del conocimiento a dicho demandado en cita, que las copias de la parte reclamadora y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 1 de octubre del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3609.-Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ AARÓN BURGOS GRANILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1153/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora MARTHA GUADALUPE MORENO MENDOZA, ordenándose emplazarla por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor JOSÉ AARÓN BURGOS GRANILLO, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3610.-Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MA. HORTENSIA HERNÁNDEZ ALMAZAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, dentro del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de la C. MA. HORTENSIA HERNÁNDEZ ALMAZAN, radicado, bajo el Expediente Número 00726/2002, dictándose el siguiente acuerdo:

Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

Con el anterior escrito con que da cuenta la Secretaría del Juzgado y documentos anexos, téngase por presentado al C. CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA a quien se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario y solicita se emplace a su contraparte por medio de Edictos, así mismo, toda vez que del legajo de copias fotostáticas que exhibe el promovente se desprende que de los informes emitidos por las diferentes autoridades se desprende que el no fue posible localizar el domicilio de la demandada, los cuales obran agregados en el expediente principal, por lo que como consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a la C. MA. HORTENSIA HERNÁNDEZ A. por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta localidad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Así mismo, se apercibe al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Félix C. Vera 112 Aeropuerto de Tampico, Tamaulipas, designando como abogadas a la C. Lics. Juanita Cruz Cantú y Edith Salomón Martínez.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2º., 4º., 8º., 22, 36, 58, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 462, 465, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida se publicó en lista de acuerdos.- CONSTE.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., a 8 de noviembre del 2002.- C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3611.-Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. RAÚL DE JESÚS PÉREZ RESENDEZ Y

NOHEMI GANDARIA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 415/2002, relativo al Juicio Especial Mercantil promovido por FIANZAS DE MONTERREY S.A., en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se decrete el incumplimiento de los ahora demandados en sus obligaciones garantizadas mediante convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía celebrado en escritura pública 12,162, de fecha 7 de marzo del 2000, cláusula quinta inciso A).- recayendo dicho incumplimiento en la falta de pagos mensuales comprendidos del mes de febrero al mes de julio del 2001, cuyo importe total haciende a la cantidad de 14,946.80 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSION) UDIS siendo su equivalente en pesos al día 31 de julio 2001, la cantidad de \$44,653.47 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M. N.). Hecho el anterior que se desprende del comunicado que BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hiciera llegar a mi representada mismo que se anexa a la presente demanda como anexos números dos y tres.

B.- Se me de posesión física, material y jurídica del bien inmueble objeto del contrato de fideicomiso y su convenio modificatorio referido, consistente en calle mina, número 1130, de la colonia Longoria, en esta ciudad, con una superficie total de 300.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M. L. con lote número 4, AL SUR; en 15.00 M.L. con calle Mina, AL ESTE; en 20.00 M. L. con Dora Peña Sepúlveda, AL OESTE en 20.00 M. L. con lote número 10.

C.- Se condene a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3612.- Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. ARTURO LUNA MORANTES Y ELISA SERNA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 823/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Elevación de Contrato, promovido por ÁNGEL MILLAN SALAS, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Elevación de contrato privado de compra venta, celebrado el día 03 de marzo de 1993 sobre terreno identificado como lote 38 de la manzana 282 de la zona 1 del ex ejido el Banco de Cd. Reynosa, Tamaulipas, propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 82156, Legajo 1644, de fecha 23 de abril de 1990.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3613.- Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. OSCAR RODOLFO MATA LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio del actual se ordenó la radicación del Expediente Número 540/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Incumplimiento de convenio de reconocimiento de adeudo con otorgamiento de garantía de conceder la posesión definitiva de diversos bienes inmuebles, promovido por el C. JOSÉ ARMANDO ORTIZ BARRÓN, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal por incumplimiento del convenio celebrado.

B).- La entrega de los bienes dados en garantía identificados como cuatro bienes inmuebles de 200.00 M2 cada uno, identificados como Lotes 1(Uno) 2(Dos), 3 (tres) y 4

(cuatro), de la manzana 4 (cuatro), del Ejido La Presa del municipio de Victoria, Tamaulipas, inmuebles adquiridos mediante cesión de derechos que en su favor otorgara el señor GUADALUPE DE ALEJANDRO AVALOS en fecha 03 de abril de 1998, según documento privado debidamente ratificado ante la Notaría Pública Número 226, a cargo del Licenciado RAÚL FLORES MORAN, con ejercicio en esta Ciudad."

Ciudad victoria, Tamaulipas, once de octubre del dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de fecha nueve del mes y año en cita, signado por el C. JOSÉ ARMANDO ORTIZ BARRON, dentro del Expediente 540/2002, como se pide, por las razones que expone, practíquese el emplazamiento de los demandados en el domicilio ubicado en Calle Matamoros #1735 de esta Ciudad.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Ciudad victoria, Tamaulipas, veinticinco de octubre del año dos mil dos (2002).

A sus antecedentes el escrito de fecha veintidós del mes y año en cita, signado por el C. JOSÉ ARMANDO ORTIZ BARRÓN, dentro del Expediente 540/2002, visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a emplazar a dicha demandada por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, actuando ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de noviembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3614.- Noviembre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 541/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CAYETANO GUTIÉRREZ CABALLERO Y JULIA GARZA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3622.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil dos (2002), ordenó la radicación del Expediente Número 817/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GARCÍA AVALOS Y MARÍA LUZ BALDERAS LEMUS, denunciado por MARÍA ELMA GARCÍA BALDERAS, JOSÉ LUIS, LUIS ÁNGEL, RIGOBERTO, MARCO ANTONIO, MARICELA, GERARDO, ROSANA mediante poder otorgado ante la fe del Notario Público 23, con ejercicio en Soledad de Graciano, S.L.P., a favor de RIGOBERTO GARCÍA BALDERAS, JUAN CARLOS WILFRIDO Y FRANCISCO JAVIER de apellidos GARCÍA BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de noviembre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3623.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1115/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA CORDOVA RENDON.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3624.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1124/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3625.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 517/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO, denunciado por MARCELA GUADALUPE ANGULO ARREDONDO

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3626.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 721/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO HERNÁNDEZ, denunciado por MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de noviembre del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3627.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 23 de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1048/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO CEDILLO ORTIZ denunciado por ROSA MARÍA CEDILLO GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3628.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.**Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ OTHON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA DE LA LUZ MALDONADO SALDIERNA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3629.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este Órgano Jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE TORRES FLORES, denunciado por el C. CONCEPCIÓN GRIMALDO MARTÍNEZ, asignándose el Número 00696/2002, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dos.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3630.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARCELO CRUZ RODRÍGUEZ Y ANA MARÍA BALDERAS JUÁREZ denunciado por el C. JULIO CÉSAR CRUZ BALDERAS, bajo el Número 0732/2002, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3631.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 849/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS FLORES SÁNCHEZ Y NICOLASA SALAZAR ALFARO, denunciado por BERNARDO FLORES SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3632.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, el Expediente Número 713/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. RAQUEL CASTRO TORRES, denunciado por el C. JAVIER ESCOBEDO CASTRO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA

SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3633.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 668/2002, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LAURA SOULES IZAGUIRRE, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a (07) siete del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3634.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de agosto del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 742/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA MARTÍNEZ SORIA VIUDA DE CRUZ, denunciado por ALTAGRACIA CRUZ MARTÍNEZ Y HOMERO CRUZ MARTÍNEZ y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. ALTAGRACIA CRUZ MARTÍNEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3635.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00874/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTINA VÁZQUEZ AZCARRAGA, denunciado por GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3636.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Secretario del Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 971/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, quien falleció el día dieciocho de noviembre del año dos mil uno en ciudad Madero, Tamaulipas, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación. Ciudad Altamira, Tamaulipas; veintinueve de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- C. MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

3637.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, ordenó la

radicación del Expediente 00737/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA ZAMORA MÉNDEZ denunciado por CONCEPCIÓN ORTIZ ESPINOSA y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

3638.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINA AGUILAR TREJO, bajo Número de Expediente 674/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de quince días contados a partir de última publicación, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en el presente Juicio, los que se consideren con derecho a ello.- Se expide el presente Edicto para su publicación a los ocho días del mes de noviembre del dos mil DOS.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3639.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 667/2002, la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores TOMÁS BERMAN PÉREZ Y ESPERANZA MASCAREÑAS CARRANCO, promovido por el C. PORFIRIO ARTURO BERMAN MASCAREÑAS, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a (04) cuatro del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3640.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 818/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CÉSAR DE LA OLA RUIZ, denunciado por MARTHA ALICIA VILLARREAL GARCÍA VIUDA DE DE LA OLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3641.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1051/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JORGE MARTÍNEZ DÍAZ, denunciado por NICOLASA VARELA CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3642.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 901/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARTÍN AMARO LARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3643.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 977/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMO MONTOYA GODOY, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN MONTOYA FLORES VIUDA DE MONTOYA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3644.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00721/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARCÍA GALVÁN, denunciado por la C.

MA. TULA LUISA FERNÁNDEZ CORONADO VIUDA DE GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3645.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00754/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN NIGOCHÉ NETRO, quien falleció el día trece de octubre del año 2002 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, se ordenó publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho, así como a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto respectivo comparezcan a deducirlo. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los once días de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3646.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 520/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA ESPEJEL HERNÁNDEZ, denunciado por el(la) C. Licenciado Víctor Hugo Espino Ávila, en su carácter Apoderado Legal de MARÍA EUGENIA PEÑA VERA ESPEJEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 10 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3647.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 555/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA MARTÍNEZ BALDERAS, denunciado por el(la) C. Licenciado Víctor Hugo Espino Ávila, en su carácter de apoderado legal de LUIS ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ, RICARDO GARCÍA MARTÍNEZ, AURORA GARCÍA MARTÍNEZ, EVANGELINA GARCÍA MARTÍNEZ, HÉCTOR GARCÍA MARTÍNEZ, ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ, FELIPE GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, IRMA GARCÍA MARTÍNEZ, LETICIA GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 7 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3648.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 567/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO LUIS MANRIQUE VILLARREAL, denunciado por el(la) C. FARIDE HANUN RADA. Por si y en su carácter de Apoderada Legal de los CC. MÓNICA, JOSÉ ALFREDO, JORGE ANTONIO, MAURICIO Y FARIDE, todos de apellidos MANRIQUE HANUN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 11 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3649.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dos, el Expediente Número 874/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SILVA GALVÁN, denunciado por el C. FRANCISCO SILVA VILLARREAL, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3650.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00950/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA AGUILAR VILLEDA Y PALEMON GARCÍA RIVERA denunciado por MARÍA GARCÍA RIVERA y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DAMOS FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3651.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil dos, radicó

bajo Número de Expediente 698/2002, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN AGUIRRE SUÁREZ, por denuncia de ARRIDEO AGUIRRE CORTEZ, y ordenó publicar Edictos por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de quince días contados desde la fecha de la publicación del último Edicto.

Se expide el presente Edicto para su publicación a treinta y uno de octubre del 2002 dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3652.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, radicó el Expediente 01015/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELO ROMERO CRUZ, promovido por ALICIA ELIZONDO GÓMEZ, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad, convocando a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, dentro del presente Juicio, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DAMOS FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3653.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 287/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. GREGORIO SÁNCHEZ PINEDA, promovido por el C. GREGORIO SÁNCHEZ MENDOZA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 4 de noviembre del 2002.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3654.-Noviembre 20.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha veintinueve de octubre de año dos mil uno, que se radicará en este Juzgado el Juicio Hipotecario promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MONTOYA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBIDORA DEL BRAVO, S. A. DE C. V., en contra de los señores MIGUEL ÁNGEL RUIZ VÁZQUEZ, MARTHA ELIZABETH MARTÍNEZ SOLIS, WENCESALO RUIZ MARTÍNEZ Y ANGÉLICA VÁZQUEZ PUENTE, a quienes se les reclama el pago de las siguientes prestaciones:- A)- El pago de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, de acuerdo al contrato base de la acción elevado a Escritura Pública.- B)- El Importe de los gastos y costas que se originen en este procedimiento.- El expediente quedó registrado con el Número 795/2001, y en el auto relativo se decretó que quedan los bienes hipotecados en depósito Judicial con todos sus frutos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados; dentro de los bienes queda comprendido el siguiente Inmueble:

Lote de terreno urbano marcado con el número 13, de la Manzana 5, de la Unidad Habitacional "San Diego II", del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 112.50 M2 (ciento doce punto cincuenta metros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 M.L. con límite de la propiedad: AL SUR, en 7.50 M.L., con calle Guayacán; AL ESTE en 15.00 M. L., con lote 14 y AL OESTE en 15.00 M.L., con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 62079, Legajo 1,242, con fecha 23 veintitrés de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se expide la presenté Cédula Hipotecaria, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para anunciar que el inmueble mencionado queda sujeto a Juicio Hipotecario.

H. Matamoros, Tam., a 9 de noviembre del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

El Suscrito Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado:

CERTIFICA

Que la anterior fotostática es copia fiel y correcta sacada de su original que obran dentro de los autos del Expediente Número 795/2001, relativo al Juicio Hipotecario promovido por IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas C. Miguel Ángel Sánchez Montoya en contra de los C.C. MIGUEL ÁNGEL RUIZ VÁZQUEZ, MARTHA ELIZABETH MARTÍNEZ SOLIS, WENCESLAO RUIZ MARTÍNEZ Y ANGÉLICA VÁZQUEZ PUENTE.- Se expide a solicitud de la parte interesada para los usos y efectos legales que a la misma convengan; habiendo cubierto los derechos de certificación correspondientes mediante el recibo oficial número 6D02950-01 expedido por la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad por la cantidad de \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).- Va en una foja útil debidamente sellada, rubricada y autorizada.- Es dada en H. Matamoros, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

3655.-Noviembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 236/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de acreditar posesión de un predio rústico compuesto de una superficie de 145-16-55 has., delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1012.00 metros con propiedad de Ana Isabel Govea, AL SUR en 1590.00 metros con propiedad de María Elena Govea Echavarría, AL ESTE en 1954.00 metros con Carlos Dunhe y María Elena Govea Echavarría y AL OESTE en 1915.70 metros con propiedad del señor Lauro Saavedra, César Castillo y ejido Benito Juárez, promovido por la C. JESÚS GOVEA SAENZ, apod. General de ALMA GOVEA ECHAVARRÍA.

Ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina fiscal del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 17 de septiembre del 2002.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3656.-Noviembre 20, 27 y Diciembre 4.-3v1.